



ESTATUTOS

INDICE

Capítulo 1:	Conceptos fundamentales	Pag. 3
Capítulo 2:	Vocación y objetivos	Pag. 8
Capítulo 3:	Organización y funcionamiento	Pag. 10
Capítulo 4:	Programa de Formación y Metodología	Pag. 28
Capítulo 5:	Modificación estatutaria y disolución de la Asociación.	Pag. 33

Capítulo 1

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Artículo 1:

Reseña Histórica: 4 momentos definitorios.

1er momento:

En 1980, en la Diócesis de Chilpancingo, Guerrero (México), brotó la semilla de la primera Escuela de Evangelización que hoy se ha transformado en un frondoso árbol que extiende más de 2000 ramas en 70 países aproximadamente, en el arco iris de los cinco continentes. Era como un borbotón de agua, que poco a poco fue creando su propio cause de organización y logística. El agua; como la vida; no estaba condenada a seguir un camino prefabricado; sino que el agua misma, fue delineando y profundizando su propio derrotero. Era fruto de la fuerza de la vida. Es decir; a lo largo de más de 40 años, hemos aprendido a realizar mejor nuestra tarea, que ha sido acrisolada con una experiencia tejida con éxitos y fracasos en los cursos de las Escuelas de Evangelización; y a través de la experiencia de vida y el carisma personal de cientos, tal vez miles de hermanos y hermanas, (laicos, sacerdotes, seminaristas, consagrados, y consagradas, jóvenes y adultos), que han aportado a este río de gracia lo mejor de ellos mismos y del poder de Dios.

De forma muy particular, agradecemos a Dios y reconocemos el aspecto ecuménico del nacimiento de las Escuelas San Andrés; ya que en el origen de nuestra historia es muy relevante la participación del Pastor Pentecostal William Finke.

Nuestro hermano William, entabló una relación fraterna y pastoral con José H. Prado Flores. En algún momento de esta historia, José H. Prado, inspirado por el Señor Jesús, es motivado a formar evangelizadores kerygmáticos; pero tiene dudas en el “cómo”. Es entonces, cuándo William le sugiere hacer un proyecto de formación bíblica y pastoral al que se le denominará “Escuela de Apóstoles”. Dejando claro desde el inicio que los contenidos de esta escuela de formación serían solo y siempre apegados a las Sagradas Escrituras, la Tradición Apostólica y el Magisterio de la Iglesia Católica, el aspecto logístico, sería sugerido por la experiencia de William; y los frutos serían para Jesús.

Agradecemos infinitamente a Dios por este aspecto de nuestra historia, porque creemos firmemente en la dimensión ecuménica de la evangelización.

“No ruego sólo por éstos, sino también por aquellos que, por medio de su palabra, creerán en mí, para que todos sean uno. Como tú, Padre, en mí y yo en ti, que ellos también sean uno en nosotros, para que el mundo crea que tú me has enviado”.

Jn 17, 20-21

Por otro lado; la compañía, el asesoramiento y las palabras de aliento de parte del Sacerdote Salvador Carrillo Alday, M.Es.S., profesor de biblia y gran amigo de José H. Prado, profundizaron más la visión y certeza a esta iniciativa evangelizadora.

La **Visión** inicial fue la de formar **Evangelizadores Kerygmáticos**, que después de tener un encuentro personal con Jesús, naciera en ellos un amor profundo por su Palabra y el deseo de vivirla y proclamarla con el poder del Espíritu Santo.

2do momento:

Otro momento de gracia en la historia de las Escuelas San Andrés, es la migración del germen de las Escuelas de Evangelización San Andrés.

De la Arquidiócesis de México, donde radicaba en ese momento José H. Prado, a la Arquidiócesis de Guadalajara.

Al ser un gran colaborador de la Renovación Carismática Católica en el Espíritu Santo en todo México; José H. Prado es invitado a dirigir un centro nacional de evangelización y formación, denominado “Casa Cornelio”, que tiene sus instalaciones en la Arquidiócesis de Guadalajara; es ahí donde después de conocer y colaborar de distintas formas con el Sacerdote redentorista Thomas Forrest; es invitado por éste a ser parte de la dirección continental para América Latina, del proyecto “Evangelización 2000”.

A partir de ese momento se hace definitivo el nombre de “Escuela de Evangelización San Andrés” y tomará una proyección Latinoamericana y Europea principalmente.

3er momento:

Al terminar su compromiso con el proyecto “Evangelización 2000”; José H. Prado, integra junto con los sacerdotes Emiliano Tardif M.S.C. Canadiense radicado en la República Dominicana y Ricardo Argañaraz Argentino radicado en Italia; el proyecto “KEKAKO” (Kerygma, Karisma, Koinonía); a través del cual el Programa de Formación de la Escuela San Andrés se fortalece y crece. También se amplían los horizontes evangelizadores alcanzando otros países de Europa, Asia, Oceanía, Norte América y África.

Al mismo tiempo; es en esta etapa en donde José H. Prado, diversifica su forma de escribir lo que Dios le ha dado en el camino, a través de la oración, la reflexión y el estudio; y se plantea el escribir los “Esquemas y/o manuales” que sintetizan los contenidos, el objetivo y el enfoque de cada curso que integra el Programa de Formación San Andrés, para que exista unidad metodológica y se den guías prácticas a los “Evangelizadores” que colaboran en los Equipos Locales de cada parroquia. Este será un salto cualitativo en el crecimiento y desarrollo de la Escuela San Andrés.

Hay que decir que es en este tiempo en dónde la “Metodología San Andrés”, alcanzará una claridad y efectividad antes no vista y será uno de los grandes aportes que nos identifica en nuestra misión evangelizadora hasta la fecha.

4to momento:

En esta etapa; se hace necesaria una estructura más eficiente para el proyecto y es cuando se sugiere la implementación de Oficinas y Directores Nacionales en 11 países (Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Hungría, Italia, México, Polonia, Rumanía, Ucrania), para dar un mejor servicio a la Iglesia y orientar correctamente el desarrollo pastoral la Escuela San Andrés; así mismo, la integración de un Consejo Internacional consultivo que ayude a la Dirección Internacional en la toma de las decisiones más relevantes.

En Octubre del año 2012; José H. Prado es invitado por su Santidad, el Papa Benedicto XVI para participar como auditor en el Sínodo de los Obispos sobre la Nueva Evangelización.

Y en Junio del 2015; es recibido en audiencia privada junto con todo el Consejo Internacional de la Escuela de Evangelización San Andrés, por su Santidad el Papa Francisco, en el palacio apostólico del Vaticano.

Actualmente, la Escuela de Evangelización San Andrés, comparte una **Visión**, una **Metodología**, una **Mística** y un **Programa de Formación**. Y está organizada por una **Logística Internacional**.

Calculamos 2000 Escuelas de Evangelización en 70 países de los 5 continentes; es por esto que es necesario dar cause y orientación a este Proyecto a través de la creación de una fundación que le permita continuar su desarrollo, fortalecimiento y expansión alrededor del mundo; y sobre todo, salvaguardar este patrimonio, que es de la Iglesia y que Dios ha querido dar al mundo a través de la Escuela de Evangelización San Andrés.

Artículo 2

- a) Denominación: **Escuela de Evangelización San Andrés.**
- b) Logotipo:



- i. **Diseño:** 4 arcos espirales dorados en expansión que salen de un centro y que se encuentran dentro de un círculo. Los arcos giran dilatándose gradualmente de la izquierda hacia la derecha. Cada uno de los arcos en espiral; es dividido en tres partes por una línea diagonal y vertical en forma de cruz. El centro de la cruz se coincide con el punto de partida de los arcos en espiral. El punto final de los arcos es cortado por los 4 vértices de la cruz de San Andrés, cuyo centro también se coincide con el punto de partida de los arcos en espiral.
- ii. En la parte circular rodeando los arcos espirales se lee con letra negra la denominación de EESA y si procede de la Escuela Local.
- iii. **Significado del logotipo:** El centro, de donde salen las líneas espirales en expansión, simboliza Pentecostés, que es el punto de partida y crecimiento de la evangelización.
- iv. Los tres segmentos de los arcos espirales significan los elementos del ideal de la evangelización: kerygma – karisma – koinonia, que funcionan conjuntamente.
- v. Los cuatro arcos espirales significan que la Escuela proclama el Evangelio de los cuatro evangelistas.
- vi. La cruz sin el vacío en el centro que significa la base del ímpetu de la Escuela, simboliza la Buena Nueva: la muerte y la resurrección de Jesucristo.
- vii. Los brazos en expansión y la Cruz de San Andrés al borde de los arcos espirales significan; que la estrategia de crecimiento, es el elemento multiplicador, y que el evangelizador tiene que sacrificar su vida por la evangelización.

- viii. La forma circular, simboliza que el Evangelio se debe proclamar por todo el mundo.
 - ix. Los hilanderos del viento (rehilete), que giran en sentido contrario a las agujas del reloj, significa que la evangelización es una carrera contra reloj.
 - x. El color de oro significa, que el trabajo de EESA es inapreciable y tiene un valor especial.
- c) Estado según el derecho canónico: Asociación Privada de Fieles, constituida de conformidad con el Código de Derecho Canónico 298§1. Con el objetivo de proclamar el Evangelio. CIC 304§1;305
 - d) Fundada: en 1980, en México, por el laico José H. Prado Flores (en lo sucesivo denominado «Fundador»).

Artículo 3

La Escuela de Evangelización San Andrés (denominado en lo sucesivo “la Escuela” o “EESA”), es una red móvil de Escuelas a nivel nacional e internacional; que forman y capacitan a los diferentes grupos que conforman la Iglesia, por ejemplo; a los jóvenes, adultos, sacerdotes, seminaristas, grupos vulnerables, y todos aquellos llamados agentes de pastoral. Así mismo; es una sociedad de creyentes en diferentes estados de vida que, imaginando una Iglesia Católica (en lo sucesivo: “la Iglesia”) evangelizada y evangelizadora, ha recibido la misión específica de formar **nuevos evangelizadores kerygmáticos para la nueva evangelización.**

Artículo 4

El evangelizador – en apego al numeral 61 del Directorio General para la Catequesis que estipula que «El primer anuncio, que todo cristiano está llamado a realizar» – es un creyente sencillo que vive en el mundo y que; en su vida cotidiana; es capaz de proclamar, presentar y valientemente dar testimonio a sus conocidos y desconocidos de la Buena Nueva; es decir, de la persona de Jesús con palabras y hechos, y mostrar el camino para encontrarse con Él.

Artículo 5

La Escuela ha recibido su nombre del apóstol San Andrés, uno de los discípulos de Jesús menos conocido en los Evangelios; pero que, después de conocer al Mesías; se lo presentó a su hermano Simón Pedro, cuyo servicio apostólico fue más significativo. Siguiendo las pautas de San Pablo; los miembros de la Escuela, también desean formar “a hombres fieles y capaces que sean idóneos para enseñar también a otros” (2Tim 2,2). La Escuela busca y forma “Pedros”; que sirvan, prediquen y amen al Señor Jesús más y mejor que nosotros mismos.

Capítulo 2

VOCACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 6

La **visión** de EESA, es colaborar para tener una Iglesia evangelizada y evangelizadora.

Una Iglesia, cuyas comunidades y parroquias sean capaces de dar testimonio de palabra y de vida y que evangelicen con la fuerza del Espíritu Santo.

Artículo 7

El **ideal** evangelizador de EESA; es realizar su misión con los principios del kerygma, los karismas y la koinonía. Que es el sistema evangelizador inspirado por la Iglesia primitiva de los Hechos de los Apóstoles:

«Los **Apóstoles** daban testimonio de la resurrección del **Señor Jesús** con **gran poder**» (Hechos 4,33).

Artículo 8

La **misión** de EESA es, formar nuevos evangelizadores kerygmáticos para la nueva evangelización. El objetivo último; es que, todas las comunidades, grupos apostólicos y parroquias de la Iglesia, evangelicen y formen evangelizadores.

Artículo 9

- a) Para cumplir la misión, la EESA principalmente:
 - 1) Imparte cursos, talleres y retiros a base de su propio Programa de Formación.
 - 2) Gestiona una red basada en Escuelas Locales, que puede ser de índole parroquial, diocesana, nacional, o de algún grupo o espiritualidad particular.
 - b) El enfoque de las actividades de la EESA es:
 - 1) Que las parroquias no sean solamente lugares de culto, sino que también se conviertan en semilleros de formación y Escuelas de Evangelización. Esto se pretende conseguir a través de la estrategia del factor multiplicador, es decir, cursos, talleres y retiros bíblicos, técnicos, espirituales, doctrinales y todos ellos evangelizadores; que sean reproducibles y Escuelas Locales que imparten estos cursos, talleres y retiros y que van multiplicándose, estableciendo nuevas Escuelas Locales.
 - 2) Que los Católicos vivan la gracia de los Sacramentos de iniciación y de su propio estado de vida.
- La EESA pretende conseguir lo antes mencionado; por medio de los cursos, talleres y retiros del Programa de Formación. estructurados doctrinal, teológica y pastoralmente, Así como, metodológicamente, para que los participantes se transformen en:

- i. Convertidos que testifican.
 - ii. Evangelizados, que evangelizan.
 - iii. Y evangelizadores, que capacitan formadores de evangelizadores.
- c) Los miembros de un Equipo Local de servicio; también deben asistir al Programa de Formación, y si son llamados por Dios a afiliarse, podrán empezar a participar en el servicio evangelizador de EESA para lo cual tendrán formación adicional.

Artículo 10

El **carisma** de EESA, es el amor a las Sagradas Escrituras que nos impulsa a vivir de acuerdo a ella; predicar sus enseñanzas y enseñar a otros, para que se transformen en evangelizadores kerygmáticos.

Artículo 11

El carisma de EESA, se ve reflejado, aplicado y desarrollado en nuestro “Programa de Formación” y en nuestra “Metodología San Andrés”.

Artículo 12

La **espiritualidad** de la EESA es eclesial. Nos impulsa e identifica, el celo para propagar la Buena Noticia de la paz (Cfr. Ef 6,15). Como a San Andrés, nos motiva el haber encontrado al Mesías y queremos buscar a nuestros hermanos para que lo encuentren también ellos.

La Escuela no es un movimiento; – es decir, no incorpora a las personas que se convierten durante el servicio de la misma, ni establece comunidades propias –, y tampoco es parte de ningún movimiento; pero está abierta a servir todas las realidades eclesiales.

Capítulo 3

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Descripción general de la estructura de la Escuela

LAS ESCUELAS LOCALES

Artículo 13

- a) En el mundo; existe solo una Escuela San Andrés, que tiene muchas Escuelas Locales.
- b) La unidad básica de EESA es la Escuela Local, que integra un equipo de miembros, llamado “Equipo Local de Servicio”.
- c) Este Equipo Local de Servicio es nombrado por escrito por la autoridad eclesial y confirmado por la Oficina Nacional o Internacional EESA que corresponda.
- d) El objetivo de la Escuela Local, es en primer lugar, formar nuevos evangelizadores para la realidad eclesial a la que pertenecen, por ejemplo, parroquial o de movimiento; Y también llegar a establecer nuevas Escuelas Locales en otras parroquias o realidades eclesiales donde les sea solicitado y el Espíritu Santo les envíe.
- e) El Equipo Local de Servicio es quien recibe de la Oficina EESA correspondiente o de otra Escuela Local acreditada e implementa los cursos del Programa de Formación, con el objetivo de llevar a cabo la misión de la EESA, siendo fieles a la identidad, visión y metodología.
- f) La Escuela Local de una realidad eclesial, puede dar servicio a las distintas realidades pastorales, por ejemplo: a las áreas, juvenil, matrimonial, infantil, pero siempre y en todos los casos son una sola Escuela Local, ligada a la realidad eclesial superior inmediata.
- g) Un Equipo Local de Servicio, estará integrado por hermanos (as) fieles y capaces para desarrollar los siguientes ministerios y servicios.
 - i. Responsable de la EESA Local.
 - ii. Predicación.
 - iii. Coordinador de curso, taller o retiro.
 - iv. Dibujo.
 - v. Música.
 - vi. Economía.
 - vii. Secretaría.
 - viii. Materiales.
 - ix. Asistente Eclesial.
- h) El número de personas que integran una Equipo Local de Servicio puede ser indefinido, recordando que, para la impartición de un curso, taller o retiro, se integrará un equipo de: Mínimo 10, máximo de 15 personas.

- j) Los miembros de un Equipo Local de Servicio, prestarán éste durante tres años a partir del momento de hacer su “ceremonia compromiso”. Este servicio podrá ser renovado un periodo más por el mismo tiempo, siendo esto solicitado por la autoridad eclesial que corresponda.
- k) Es recomendable que los ministerios del Equipo Local de Servicio sean rotativos, en función de las capacidades y carismas de cada uno y para renovar y refrescar a todos los miembros del Equipo Local de Servicio.
- l) La Escuela Local no es:
 - i. Ni una comunidad primaria, ni una comunidad de convivencia.
 - ii. Un movimiento.
 - iii. Para promover un funcionamiento paralelo al de la parroquia o las instituciones eclesiales.
 - iv. Un edificio o instalaciones materiales
 - v. Un curso, ni una serie de cursos desarticulados
 - vi. Simplemente un servicio o equipo de trabajo evangelizador.
 - vii. Un comité u órgano administrativo, o un grupo de personas que utilizan los cursos del Programa de Formación y se benefician de él, pero que no desean adherirse en lo esencial al Proyecto.

ESTABLECIMIENTO, VINCULACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CESE DE UNA ESCUELA LOCAL.

Artículo 14

Cualquier católico bautizado que haya tenido la experiencia y haya recibido uno o más cursos del Programa de Formación de la EESA, de una Escuela Local o de una Oficina Nacional y/o Internacional; puede presentar el proyecto de la EESA a la autoridad eclesial y de esta forma comenzar la integración de un Equipo Local de Servicio y el establecimiento de una Escuela Local.

Artículo 15

La persona o grupo que origina un nuevo proceso para establecer una Escuela Local, se compromete desde el inicio, a respetar todos y cada uno de los principios fundamentales del Proyecto de la EESA; como lo son la Visión, El Programa de Formación, la Metodología y la Estructura organizacional.

Artículo 16

Cada Escuela Local deberá de vincularse únicamente con la Oficina Correspondiente en tiempo y forma, y según los requerimientos propios de esta.

Artículo 17

La **vinculación** es el proceso administrativo/pastoral; a través del cual un Equipo de Servicio Local se une oficialmente a la Oficina que corresponda para caminar y trabajar en comunión.

Artículo 18

El proceso de vinculación de una EESA Local, será determinado por la Oficina que corresponda y buscando hacer de esto un procesos sencillo y ágil, que permita a las EESA's Locales, quedar inscritas rápidamente en el directorio nacional o internacional.

Artículo 19

Inmediatamente después de que una EESA Local sea vinculada a la Oficina que corresponda, podrá solicitar la certificación de su proceso de crecimiento, maduración y desarrollo.

Artículo 20

La **certificación** es el proceso de acompañamiento y valoración del proceso/camino de la EESA Local para alcanzar las metas y objetivos del proyecto de la EESA.

Artículo 21

Solo las Oficinas Nacional o Internacional, según sea el caso, certifican los procesos de las Escuelas Locales. Por su desarrollo pastoral, identificamos tres etapas de certificación:

a) **Certificación básica:**

- i. Un año de antigüedad.
- ii. Haber recibido los tres primeros cursos del Programa de Formación.
- iii. Equipo Local de Servicio estable de por lo menos 8 personas.
- iv. Solicita por escrito su vinculación y certificación a la Oficina Nacional o Internacional según corresponda.
- v. Reproducir por lo menos dos cursos del Programa por año.
- vi. Estár vinculada a una realidad eclesial, parroquia, diócesis, congregación, etc...

b) **Certificación intermedia:**

- i. Haber terminado la primera etapa del Programa de Formación.
- ii. Haber recibido los talleres Andrés y Bernabé para la formación y capacitación del Equipo Local de Servicio.
- iii. Haber reproducido dos o más cursos del Programa de Formación en otras instancias de la Iglesia en orden a fundar otras EESA.

- iv. Conocer y aplicar todo el corpus de documentos editados por la Oficina Internacional, ejemplo: Proyecto Pastoral, Brújula, Tren a Florencia, etc...
 - v. Contar con Asistente Eclesiástico.
- c) **Certificación avanzada:**
- i. Haber recibido totalmente la segunda etapa del Programa de Formación.
 - ii. Haber reproducido por lo menos toda la primera etapa del Programa de Formación.
 - iii. Haber generado y acompañado nuevas EESA's y capacitar nuevos Equipos Locales de Servicio.

Artículo 22

Una Escuela Local cesa en funciones cuando:

- a) La autoridad eclesial así lo solicita por escrito a la Oficina EESA correspondiente.
- b) La Oficina EESA correspondiente lo dictamine por escrito a la autoridad eclesial que corresponda, y en función de que no cumpla con los requerimientos para la que fue creada.
 - i. Cuando el número de miembros del Equipo Local de Servicio es menos de 3 personas.
 - ii. Cuando a lo largo de un período de 2 años, el Equipo Local no haya reproducido por lo menos tres cursos del Programa de Formación.

Artículo 23

Cuando una Escuela Local deje de existir, transferirá los activos acumulados, así como los materiales de apoyo y didácticos a otra Escuela Local de su elección. De no ser así, la autoridad eclesial acreditada ante la Oficina Nacional EESA, decidirá el destino de dichos materiales y activos acumulados. En un último caso, la Oficina EESA correspondiente, decidirá sobre la transferencia.

Artículo 24

La Escuela Local se ajusta a los límites geográficos de su propia realidad eclesial; a saber: parroquia, diócesis, grupo o movimiento. Desde el punto de vista organizativo; en una primera instancia, esta Escuela Local deberá desarrollarse en su realidad eclesial; pero siempre con la visión y posibilidad de aplicar el factor multiplicador, y con el ánimo de buscar otro "Pedros"; para lo cual deberá existir plena comunión, organización y testimonio de unidad de los involucrados.

Artículo 25

Las Escuela Locales, manejarán los recursos económicos con transparencia y honestidad evangélicas; y presentarán a la autoridad eclesial correspondiente, una contabilidad sencilla pero clara del dinero que se recaude y que se gaste para poder

desarrollar su actividad pastoral y administrativa; así como de los bienes muebles y/o inmuebles.

LAS OFICINAS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, EQUIPOS, CONSEJEROS Y ASESORES ECLESIASTICOS NACIONALES.

Artículo 26

a) Solo hay una Oficina Nacional para cada país que tiene como características y funciones principales:

- i. Centro nacional de Planeación, Comunicación, Promoción y Coordinación del Proyecto de la Escuela de Evangelización San Andrés.
- ii. Principal promotor y supervisor del Programa de Formación; así como de la aplicación de la visión, objetivo, metas y metodología de EESA en su país.
- iii. Crear organizar y potenciar una estructura de Escuelas Locales; que desarrollen el trabajo de la EESA en las diferentes diócesis de su país.
- iv. Convocar, capacitar, formar y orientar a los Equipos Locales mediante la impartición de los cursos, talleres y retiros del Programa de Formación; así como de Seminarios Nacionales, Regionales, Asambleas, y Congresos.
- v. Crear y administrar los medios masivos y redes sociales oficiales de comunicación, para la promoción de la EESA.
- vi. A través del Director Nacional o sus delegados, promover y realizar visitas periódicas a las Escuelas Locales, para su supervisión y motivación.
- vii. Mediante el Consejo Administrativo de la Oficina Nacional y junto con el Director Nacional; buscar, administrar y vigilar todos los bienes muebles e inmuebles; así como los recursos financieros que sus miembros necesiten, para el desarrollo de sus actividades evangelizadoras y pastorales.
- viii. La sede de la Oficina Nacional es el lugar de residencia del Director (a) Nacional.
- ix. Integrar un Equipo Nacional de evangelizadores capacitados y formados para impartir los cursos de Programa de Formación de la EESA y para aplicar las orientaciones de la Oficina.
- x. Contar con personal administrativo suficiente para el desarrollo de sus actividades.
- xi. Contar con espacio físico y con el inmobiliario que le permita desarrollar sus actividades.
- xii. Mantener un archivo físico y electrónico de todas y cada una de las Escuelas y Equipos Locales que estén vinculados a ella.
- xiii. Vincular y Certificar por niveles a las Escuelas Locales que así lo soliciten y que cumplan con los requerimientos para el caso.

- b) La Oficina Nacional de la EESA, es un organismo sin fines de lucro; pero requiere de una economía y finanzas, que le permitan desarrollar su actividad administrativa y evangelizadora.
- c) Los recursos económicos que recibe una Oficina Nacional de la EESA, provienen de: Ofrendas por los servicios del Equipo Nacional en cursos impartidos en las parroquias y otras realidades eclesiales, donativos de particulares; y de otros mecanismos lícitos que cada Oficina pueda implementar en sus países, con el acuerdo del Consejo Nacional; así como de las utilidades por la venta de los materiales propios de la EESA.
- d) La distribución de estos recursos también es proporcional y equitativa: sueldos y estipendios de los evangelizadores de tiempo completo, el pago de impuestos relacionado a este rubro, sueldos del personal administrativo de la Oficina Nacional, gastos de operación de la Oficina, sus instalaciones y manufactura de material evangelizador.
- e) Los bienes muebles e inmuebles, serán administrados por un equipo administrativo de la Oficina Nacional, integrado por el Director Nacional, la persona responsable de la administración general, el contador (a). Tomando en cuenta siempre y en todos los casos la voz de los Consejeros Nacionales y del Asistente eclesiástico.
- f) Es viable y posible que una Oficina Nacional integre un Consejo Económico para desarrollar programas e implementar acciones que les permitan tener una economía sana y fluida; así como para responder a sus obligaciones fiscales.

Artículo 27

- a) La Oficina Nacional, cuenta con un **Director (a) Nacional** cuyas responsabilidades y funciones principales son:
 - i. Dirigir y coordinar la Oficina Nacional.
 - ii. Ser el vínculo de comunión y comunicación con la Oficina y Director (a) Internacionales, así como los demás Directores (as) Nacionales.
 - iii. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Nacional.
 - iv. Nombrar al personal pastoral y administrativo de la Oficina.
 - v. Resolver los asuntos de disciplina entre los miembros del equipo de evangelizadores de la Oficina y del Consejo Nacionales, y de algún otro predicador ocasional invitado a colaborar a nivel nacional.
 - vi. Ejecutar, supervisar y pedir que se ejecuten todas y cada una de las resoluciones del Consejo Internacional y del Consejo Nacional.
 - vii. Representar y ser vocero de la Escuela de Evangelización San Andrés y del Consejo Nacional frente a las instancias eclesial y civiles a nivel nacional.

- viii. Convocar, organizar y ejecutar los Seminarios Nacionales y/o regionales que se realicen en su país.
 - ix. Ser el vínculo de comunión, comunicación, apoyo y orientación entre todas las Escuelas Locales de su país.
 - x. Formar, capacitar y motivar al Equipo Nacional.
- b) Del nombramiento del Director (a) Nacional: Lo propone el Director (a) Internacional la primera vez. También en el caso de que no exista Consejo Nacional y/o relevo adecuado al término de su periodo. Después de la primera vez, lo nombrará el Consejo Nacional y será confirmado en el cargo por el Director (a) Internacional por escrito.
 - c) Del tiempo de duración del cargo del Director (a) Nacional: Cinco años a partir de su elección; con posibilidades a otro periodo igual, con el acuerdo de 50% más uno del Consejo Nacional vigente, votado en Asamblea. En cualquier caso, el Director (a) Nacional deberá de presentar su renuncia al cargo al terminar sus primeros 5 años de gestión invariablemente.
 - d) El Director (a) Nacional, tiene derecho de presentar su renuncia al cargo, al Director (a) Internacional por motivos personales.
 - e) A solicitud el Director (a) Internacional, un Director (a) Nacional podrá continuar en el cargo por otro u otros periodos, al terminar los dos primeros, tomando en cuenta siempre el sentir del Consejo Nacional correspondiente y bajo consulta del Consejo Internacional.
 - f) El Director (a) Nacional deberá de estar consciente su responsabilidad al formar a su sucesor (a) en la Dirección.
 - g) Un Director (a) Nacional podrá ser removido de sus funciones antes de terminar su periodo por el Director Internacional, si:
 - i. Después de ser amonestado hasta en dos ocasiones, por el Director (a) Internacional, rompe con el carisma, la visión, la metodología, de la EESA.
 - ii. Rompe con las buenas costumbres y la ortodoxia y ortopraxis de la enseñanza de la Iglesia católica.
 - iii. Esté visiblemente impedido por causas de salud física o mental.
 - h) Un Director (a) Nacional no debe de estar involucrado (a) a nivel directivo o pastoral, en ninguna otra expresión o experiencia evangelizadora, que nos sea EESA, mientras ostenta el cargo de Director (a) Nacional, para facilitar la concentración que amerita este servicio y no causar confusiones.

Artículo 28

- a) Cada Oficina Nacional contará con un **Subdirector (a) Nacional** nombrado por el Director (a) Nacional.

Su Perfil y funciones son:

- i. Ratificado por el Consejo Nacional.

- ii. Por indicaciones del Director (a) Nacional; motivar, acompañar y disciplinar a las Escuelas Locales.
 - iii. Solicitar a las Escuelas Locales su archivo actualizado para integrarlo en el archivo nacional y en su tiempo certificar la Escuela Local en el nivel que corresponde.
 - iv. Elaborar un Archivo de vida físico y electrónico de las Escuelas Locales y sus equipos.
 - v. En representación y con la autorización del Director (a) Nacional, y previa programación, visitar las Escuelas Locales para ayudar en su proceso de consolidación y para ampliar y fortalecer su visión.
 - vi. Elaborar informes periódicos de la Escuelas Locales para presentarlas al Director (a) Nacional.
 - vii. Un Subdirector (a) Nacional no deberá de estar involucrado (a) a nivel directivo o pastoral, en ninguna otra expresión o experiencia evangelizadora que nos sea EESA, mientras ostenta el cargo de Subdirector (a) Nacional, para facilitar la concentración que amerita este servicio y no causar confusiones.
- b) Del tiempo del cargo de Subdirector(a) Nacional: Hasta que el Director (a) Nacional se lo requiera.
 - c) En caso de muerte, impedimento físico o suspensión del Director (a) Nacional; el Subdirector (a) Nacional asumirá las responsabilidades del mismo, hasta que se celebren votaciones del Consejo Nacional y este sea nombrado como Nuevo Director (a) Nacional, sea ratificado como Subdirector (a) Nacional, o sea removido del servicio.
 - d) El Subdirector Nacional, tiene derecho a la primacía de la sucesión de la Dirección Nacional.

Artículo 29

La Escuela cuenta en las Oficinas Nacionales con un **Equipo Nacional** que atiende pastoralmente a las Escuelas Locales. Este Equipo Nacional, tiene las siguientes características y funciones.

- a) Los miembros del Equipo Nacional pueden ser creyentes de diferentes estados de vida: laicos solteros o casados, hombres y mujeres en celibato, clérigos, así como consagrados. Cada uno vive la dimensión comunitaria y de servicio de EESA según su propio estado de vida.
- b) Los laicos se afiliarán al Equipo Nacional invitados por la Dirección Nacional y por su propia decisión, mientras que miembros del clero secular y monjes con sujeción al consentimiento previo de sus superiores. Los presbíteros, se asegurarán de que sus servicios prestados en la EESA se coordinen armónicamente con su estado de vida.

- c) También pueden afiliarse cristianos no católicos, si descubren en EESA su vocación y se identifican plenamente con el carácter, perspectiva y vocación católica de EESA, Ellos no asumirán cargos dirigentes constantes.
- d) Los miembros de EESA que no sean directivos, podrán participar en otros proyectos o servicios; dentro de los cuales imparten otros cursos o retiros, siempre que los dos proyectos se complementen sin mezclarse y que no interfieran entre sí.
- e) La Escuela no impide, sino que alienta a que sus miembros pertenezcan también a una comunidad primaria.
- f) Los miembros del Equipo Nacional, que no trabajan de tiempo completo, para la EESA, son voluntarios; y por lo tanto, no reciben una remuneración por su trabajo evangelizador. Sin embargo; la Oficina Nacional, deberá de actuar con justicia evangélica y buscar que por lo menos, reciban una retribución por su servicio en apego a lo señalado en el CIC 231§2.
- g) Los miembros del Equipo Nacional que trabajan de tiempo completo, serán asumidos por la Oficina y se llegará a un acuerdo justo con ellos, para asegurar una economía sana de acuerdo con el CIC 231§2 y las leyes civiles de su país.
- h) El tiempo de duración de un miembro del Equipo Nacional, será de acuerdo a lo dialogado con el Director (a) Nacional y podrá acortarse o alargarse a criterio del mismo Director (a) Nacional.

Artículo 30

Cada Oficina Nacional, cuenta con un **Consejo Nacional** representativo, que ayude a discernir el querer de Dios en un país específico y en comunión con el resto del mundo.

Está Integrado por:

- a) Un Presidente; que es al mismo tiempo, el Director (a) Nacional que cuenta con voto de calidad en caso de empate en las Asambleas del Consejo presencial o virtual.
- b) Personal administrativo y pastoral de la Oficina Nacional, invitados por el Director (a) Nacional y que cuentan con un solo voto por toda la Oficina Nacional.
- c) El Asistente Eclesiástico, nombrado por el Ordinario del lugar en donde se encuentre la Oficina Nacional; que cuenta con voz, pero no con voto.
- d) Responsables de EESA Locales que sean representativos de diferentes regiones y/o realidades del país, y que sean invitados por el Director (a) Nacional; de los cuales cada uno cuenta con voz y un voto.
- e) Invitados especiales ocasionales que cuentan con voz, pero no con voto.

De los requisitos para la selección de un Consejero Nacional:

- a) Ser Propuesto por el Director (a) o algún otro miembro del Consejo Nacional.
- b) Ser miembro activo de una EESA Local vinculada y certificada.
- c) Contar mínimo con la primera etapa del Programa de Formación.
- d) Haber participado por lo menos de un Seminario Nacional.
- e) Ser votado por el Consejo Nacional en Asamblea presencial o virtual.

De las sesiones del Consejo Nacional

- a) Sesionará ordinariamente durante los Seminarios Nacionales y se abre la posibilidad de reuniones extraordinarias presenciales y/o virtuales cuando así sea necesario.
- b) Una Asamblea del Consejo será válida cuando participen en ella por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo.
- c) Las decisiones del Consejo se tomarán principalmente, en votación abierta por mayoría simple.
- d) En caso de empate, el Director (a) Nacional tiene el voto de calidad.

De las Funciones y obligaciones de los Consejeros Nacionales.

- a) Participar de las Asambleas Plenarias del Consejo Nacional convocadas por el Presidente; ordinarias o extraordinarias.
- b) Ayudan al Presidente del Consejo Nacional en la toma de decisiones para el mejor funcionamiento de las Escuelas de Evangelización San Andrés, en la elaboración de planes y proyectos a futuro, y en la evaluación de los trabajos realizados.
- c) El Director (a) Presidente del Consejo, podrá involucrar al Consejo en la toma de alguna decisión de manera deliberativa y/o meramente consultiva.
- c) Mantienen comunicación permanente y fluida con el Presidente y el Secretario del Consejo Nacional.
- d) Son miembros del Equipo Nacional por la función que desempeñan como consejeros y pueden representar a la Oficina Nacional en la región o zona geográfica a la que pertenecen.

Del tiempo de duración del cargo de Consejero Nacional.

Cinco años con posibilidad a otros dos años, si lo ratifica el Consejo Nacional vigente y lo acepta el Consejero.

Del cese de funciones de un Consejero Nacional.

- a) En caso de no participar de 3 Asambleas consecutivas y sin aviso al Presidente de Consejo.

- b) Por decisión propia.
- c) Por término de su periodo.
- d) Por petición expresa del Director (a) Presidente del Consejo al no encontraren el Consejero, congruencia entre la visión, la estrategia, el ser y el quehacer del Consejero y el proyecto de la EESA, o cuando este haya incurrido en faltas graves a la doctrina, la fe y las costumbres de la Iglesia Católica y/o de la moral cívica.

Artículo 31

Cada Oficina Nacional cuenta con un **Asistente Eclesiástico** que:

Es elegido por el Equipo Nacional y ratificado por escrito por el Ordinario del lugar. (CIC 324 § 2) cuyas características y funciones principales son:

- a) Representar al Ordinario del lugar frente a la Oficina Nacional.
- b) Asesorar al Director (a) Nacional, al Equipo Nacional, así como al Consejo Nacional en los aspectos Teológicos, Doctrinales, Pastorales y Espirituales de la Escuela de Evangelización San Andrés para que siempre exista ortodoxia y ortopraxis en la enseñanza y en la vida de la misma.
- c) Capacitar y formar en lo espiritual, doctrinal, litúrgico, bíblico y pastoral a los miembros del Equipo Nacional, así como del Consejo.
- d) Si es agendado por la Oficina Nacional, y después de ser capacitado, puede impartir cursos del Programa de Formación de EESA.
- e) Es miembro del Consejo Nacional con derecho a voz pero no de voto.

DE LA OFICINA, DIRECTOR, SUBDIRECTOR, EQUIPO, CONSEJERO Y ASESOR ECLESIAÍSTICO INTERNACIONALES.

Artículo 32

- a) Solo hay una **Oficina Internacional** que tiene como características y funciones principales:
 - i. Centro internacional de Planeación, Comunicación, Promoción y Coordinación del Proyecto de la Escuela de Evangelización San Andrés.
 - ii. A través del Director (a) Internacional, o a quien este delegue, crear, actualizar, revisar y autorizar todos los subsidios y literatura necesarios para integrar el Programa de Formación propios de las Escuelas de Evangelización San Andrés.
 - iii. Ser el promotor y supervisor principal del Programa de Formación; así como de la aplicación de la visión, objetivo, metas y metodología de EESA en las Oficinas Nacionales y en los países donde no existe Oficina Nacional.
 - iv. Crear, organizar y potenciar una estructura de Oficinas Nacionales que desarrollen el trabajo de la EESA en todo el mundo.

- v. Crear, organizar y potenciar una estructura de Escuelas Locales que desarrollen el trabajo de la EESA en los lugares del mundo donde no existe una Oficina Nacional.
 - vi. Convocar e integrar el Consejo Internacional de la EESA.
 - vii. Convocar, capacitar, formar y orientar a los Equipos Nacionales y EESA's Locales, mediante Seminarios Internacionales, Regionales, Asambleas, Congresos.
 - viii. Crear y administrar los medios masivos y redes sociales oficiales de comunicación para la promoción de la EESA a nivel internacional.
 - ix. A través del Director (a) Internacional o sus delegados, promueve y realiza visitas periódicas a las Oficinas Nacionales y Escuelas Locales, para su supervisión y motivación.
 - x. Mediante el Consejo Administrativo de la Oficina Internacional y junto con el Director (a) Internacional; busca, administra y vigila todos los bienes muebles e inmuebles; así como los recursos financieros que sus miembros necesiten para el desarrollo de sus actividades evangelizadoras y pastorales.
 - xi. La sede de la Oficina Internacional es el lugar de residencia del Director (a) Internacional.
 - xii. Cuenta con un Equipo Internacional de evangelizadores capacitados y formados para impartir los cursos, talleres y retiros de Programa de Formación de la EESA.
 - xiii. Cuenta con personal administrativo suficiente, para el desarrollo de sus actividades.
 - xiv. Cuenta con espacio físico e inmobiliario que le permita desarrollar sus actividades.
 - xv. Vincula y Certifica por niveles a las Escuelas Locales que así lo soliciten y que cumplan con los requerimientos para el caso, en donde no exista Oficina Nacional.
 - xvi. Integra un archivo de las Oficinas Nacionales con los datos que ellas mismas le envían de las EESA's Locales de cada país y de aquellas que no pertenecen a ninguna Oficina Nacional.
- b) La Oficina Internacional de la EESA, es un organismo sin fines de lucro, pero requiere de una economía y finanzas, que le permitan desarrollar su actividad administrativa y evangelizadora.
- c) Los recursos económicos que recibe una Oficina Internacional de la EESA, provienen de: Ofrendas por los servicios del Equipo Internacional en cursos impartidos en las parroquias y otras realidades eclesiales, donativos de particulares; y de otros mecanismos lícitos que le permitan operar pastoral y administrativamente.
- g) La distribución de estos recursos, también es proporcional: sueldos y estipendios de los evangelizadores de tiempo completo, el pago de impuestos relacionado a este rubro, sueldos del personal

administrativo de la Oficina Internacional, gastos de operación de la Oficina, sus instalaciones y manufactura de material evangelizador

De la administración de los bienes muebles e inmuebles:

- h) Serán administrados por un equipo administrativo de la Oficina Internacional; integrado por el Director (a) Internacional, la persona responsable de la administración general y el contador (a) Internacionales. Tomando en cuenta siempre y en todos los casos la voz de los Consejeros Internacionales y del Asistente Eclesiástico.
- i) Es viable y posible que la Oficina Internacional integre un Consejo Económico u otro organismo lícito para desarrollar programas e implementar acciones que les permitan tener una economía sana, fluida y transparente.
- j) Los bienes inmuebles recibidos en herencia o adquiridos por contrato de compra venta; así como los habilitados en permuta, serán propiedad y para el uso de la Escuela de Evangelización San Andrés – Oficina Internacional o Nacional, y serán administrados por el Consejo Internacional o Nacional según sea el caso.

Artículo 33

- a) La Oficina Internacional, cuenta con un **Director (a) Internacional** cuyas responsabilidades, características y funciones principales son:
 - i. Dirigir y coordinar la Oficina Internacional.
 - ii. Ser el vínculo de comunión y comunicación con la Oficina Internacional con las Oficinas y Directores (as) Nacionales,
 - iii. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Internacional.
 - iv. Nombrar al personal pastoral y administrativo de la Oficina Internacional.
 - v. Resolver los asuntos de disciplina entre los miembros del Equipo de Internacional de evangelizadores de la Oficina y del Consejo Internacionales, y de algún otro predicador ocasional invitado a colaborar a nivel Internacional.
 - vi. Ejecutar, supervisar y solicitar que se ejecuten todas y cada una de las resoluciones del Consejo Internacional.
 - vii. Representar y ser el vocero de la Escuela de Evangelización San Andrés y del Consejo Internacional frente a las instancias eclesásticas y civiles a nivel Internacional.
 - viii. Convocar, organizar y ejecutar los Seminarios Internacionales.
 - ix. Promover creación de nuevas Oficinas Nacionales.
 - x. Promover la Cancelación de una Oficina Nacional.
 - xi. Cesa en el cargo a algún Director Nacional.

- b) Del nombramiento del Director (a) Internacional: Lo nombra el Director Internacional / Fundador la primera vez. Después de la primera vez, lo nombrará en Consejo Internacional a través de Asamblea del Consejo.
- c) Del tiempo de duración del cargo del Director Internacional: Cinco años a partir de su elección con posibilidades a otro periodo igual, con el acuerdo y voto del 50% más uno del Consejo Internacional vigente.
- i) A solicitud del Consejo Internacional, un Director (a) Internacional, podrá continuar en el cargo por otros periodos, al terminar los dos primeros, tomando en cuenta siempre el sentir de los Directores (as) Nacionales.
- d) El Director (a) Internacional tiene derecho de presentar su renuncia al cargo ante el Consejo Internacional por motivos personales.
- e) El Director (a) Internacional deberá de estar consciente su responsabilidad al formar a su sucesor en la Dirección.
- f) Un Director (a) Internacional podrá ser removido de sus funciones antes de terminar su periodo por el Consejo Internacional en pleno y con mayoría de votos, si:
 - i. Después de ser amonestado hasta en dos ocasiones, rompa con el carisma, la visión, la metodología, etc... de la EESA.
 - ii. Rompe con las buenas costumbres y la ortodoxia y ortopraxis de la enseñanza de la Iglesia católica.
 - iii. Esté visiblemente impedido por causas de salud física o mental.
- g) Un Director (a) Internacional no deberá de estar involucrado (a) a nivel directivo o pastoral, en ninguna otra expresión o experiencia evangelizadora que nos sea EESA, mientras ostenta el cargo de Director (a) Internacional, para facilitar la concentración que amerita este servicio y no causar confusiones.

Artículo 34

- a) La Oficina Internacional contará con un **Subdirector (a) Internacional** nombrado por el Director (a) Internacional.

Sus funciones y características son:

- i. Nombrado por el Director Internacional y ratificado por el Consejo Internacional.
- ii. Por indicaciones del Director (a) Internacional; motivar, acompañar y disciplinar a los Directores (as) Nacionales.
- iii. Solicitar a las Oficinas Nacionales su archivo actualizado de las Escuelas Locales de su país para integrarlo en el archivo Internacional.

- iv. Elaborar un archivo de vida físico y electrónico de las Escuelas Locales y sus equipos, en los lugares donde no existe Oficina Nacional.
- v. En representación, con la autorización del Director (a) Internacional, y previa programación; visitar las Oficinas Nacionales, para ayudar en su proceso de consolidación y para ampliar y fortalecer su visión.
- viii. Un Subdirector (a) Internacional no deberá de estar involucrado (a) a nivel directivo o pastoral, en ninguna otra expresión o experiencia evangelizadora que no sea EESA, mientras ostenta el cargo de Subdirector (a) Internacional, para facilitar la concentración que amerita este servicio y no causar confusiones.

Del tiempo del cargo de Subdirector (a) Nacional:

- b) Hasta que el Director (a) Internacional se lo requiera.
- c) En caso de muerte o impedimento físico del Director (a) Internacional, el Subdirector (a) Internacional asumirá las responsabilidades del mismo hasta que se celebren votaciones del Consejo Internacional y este sea nombrado como Nuevo Director (a) Internacional, ratificado como subdirector, o sea removido del servicio.
- d) El Subdirector Internacional, tiene derecho en la primacía de la sucesión de la Dirección Internacional.

Artículo 35

- a) La Escuela cuenta en las Oficinas Internacional con un **Equipo Internacional** que atiende pastoralmente a las Oficinas Nacionales y Escuelas Locales que lo ameriten. Este Equipo Internacional, tiene las siguientes características:
 - i. Los miembros del Equipo Internacional pueden ser creyentes de diferentes estados de vida: laicos solteros o casados, hombres y mujeres en celibato, clérigos, así como consagrados. Cada uno vive la dimensión comunitaria y de servicio de EESA, según su propio estado de vida.
 - ii. Los laicos se afiliarán al Equipo Internacional invitados por la Dirección Internacional y por su propia decisión, mientras que miembros del clero secular y consagrados (as) con sujeción al consentimiento previo de sus superiores. Los presbíteros, se asegurarán de que sus servicios prestados en la EESA se coordinen armónicamente con su estado de vida.
 - iii. También pueden afiliarse cristianos no católicos si descubren en EESA su vocación y se identifican plenamente con el

- carácter, perspectiva y vocación católica de EESA, Ellos no asumirán cargos dirigentes constantes.
- iv. Los miembros de EESA que no sean directivos, podrán participar en otros proyectos o servicios dentro de los cuales imparten otros cursos o retiros, siempre que los dos proyectos se colaboren o se complementen sin mezclarse y que los dos proyectos no interfieran entre sí.
 - v. La Escuela no impide, sino que alienta a que sus miembros pertenezcan también a una comunidad primaria.
 - vi. Los miembros del Equipo Internacional, que no trabajan de tiempo completo, para la EESA, son voluntarios y por lo tanto no reciben una remuneración por su trabajo evangelizador. Sin embargo; la Oficina Internacional deberá de actuar con justicia evangélica y buscar que por lo menos reciban una retribución por su servicio en apego a lo señalado en el CIC 231§2.
 - vii. Los miembros del Equipo Internacional que trabajan de tiempo completo, serán asumidos por la Oficina y se llegará a un acuerdo justo con ellos para asegurar una economía sana de acuerdo con el CIC 231§2 y las leyes civiles del país donde se encuentre la sede de la Oficina Internacional.
 - viii. El tiempo de duración de un miembro del Equipo Internacional, será de acuerdo con el Director (a) Internacional y podrá acortarse o alargarse a criterio del mismo Director (a) Internacional.

Artículo 36

La Oficina Internacional contará con un **Consejo Internacional** representativo que ayude a la Dirección Internacional a discernir el querer de Dios.

Está Integrado por:

- a) Un Presidente que es al mismo tiempo el Director Internacional que cuenta con voto de calidad en caso de empate en las Asambleas del Consejo presencial o virtual.
- b) Algunos miembros de la Oficina Internacional invitados por el Director Internacional y que cuentan con un solo voto por toda la Oficina Internacional.
- c) El Asistente Eclesiástico Nombrado por el Ordinario del lugar en donde se encuentre la sede de la Oficina Internacional que cuenta con voz, pero no con voto.
- d) Directores de Oficinas Nacionales que sean representativos de diferentes regiones y/o realidades del mundo y que sean invitados por el Director Internacional, de los cuales cada uno cuenta con voz y un voto.
- e) Invitados especiales ocasionales que cuentan con voz pero no con voto.

De los requisitos para la selección de un Consejero Internacional:

- a) Ser Propuesto por el Director (a) o algún otro miembro del Consejo Internacional.
- g) Ser miembro activo de una EESA Local vinculada y certificada.
- h) Contar mínimo con la primera etapa del Programa de Formación.
- i) Haber participado por lo menos de un Seminario Internacional.
- j) Ser votado por el Consejo Internacional en Asamblea presencial o virtual.

De las sesiones del Consejo Internacional

- k) Sesiona ordinariamente durante los Seminarios Internacionales y se abre la posibilidad de reuniones extraordinarias presenciales y/o virtuales cuando así sea necesario.
- l) Una Asamblea del Consejo será válida cuando participen en ella por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo.
- m) Las decisiones del Consejo se tomarán principalmente, en votación abierta por mayoría simple.
- n) En caso de empate, el Director (a) Internacional tiene el voto de calidad.

De las Funciones y obligaciones de los Consejeros Internacionales.

- o) Participar de las Asambleas Plenarias del Consejo Internacional convocadas por el Director (a) Presidente.
- p) Ayudar al Director (a) Presidente del Consejo Internacional en la toma de decisiones para el mejor funcionamiento de las Escuelas de Evangelización San Andrés en el mundo, en la elaboración de planes y proyectos a futuro, en la evaluación de los trabajos realizados.
- q) El Director (a) Presidente del Consejo, podrá involucrar al Consejo en la toma de alguna decisión de manera deliberativa y/o meramente consultiva.
- r) Mantienen comunicación permanente y fluida con el Presidente y el Secretario del Consejo Internacional.
- s) Son miembros del Equipo Internacional por la función que desempeñan como Consejeros y representan a la Oficina Internacional en la región o zona geográfica a la que pertenecen y/o a donde ésta les envíe.

Del tiempo de duración del cargo de Consejero Internacional.

- t) Cinco años, con posibilidad a otros dos años si lo ratifica el Consejo Internacional vigente y lo acepta el Consejero.

Del cese de funciones de un Consejero Internacional.

- u) No participar de 3 Asambleas consecutivas del Consejo sin previo aviso al Presidente del Consejo.
- v) Por decisión propia.
- w) Por término de su periodo.

- x) Por petición expresa del Director (a) Presidente del Consejo al no encontrarse en el Consejero, congruencia entre la visión, la estrategia, el ser y el quehacer del consejero y el proyecto de la EESA, o cuando este haya incurrido en faltas graves a la doctrina, la fe y las costumbres de la Iglesia Católica y/o de la moral cívica.

Artículo 37

La Oficina Internacional cuenta con un **Asistente Eclesiástico** que, es elegido por el Equipo Internacional y ratificado por escrito por el Ordinario del lugar donde se encuentra la sede internacional CIC 324 § 2, y cuyas características y funciones principales son:

- a) Representar al Ordinario del lugar frente a la Oficina Internacional.
- b) Asesorar al Director, al Equipo y al Consejo Internacional en los aspectos Teológico, Doctrinal, Pastoral y Espiritual de la Escuela de Evangelización San Andrés para que siempre exista ortodoxia y ortopraxis en la enseñanza y en la vida de la misma.
- c) Capacitar y formar en lo espiritual, doctrinal, litúrgico, bíblico y pastoral a los miembros del Equipo y Consejo Internacionales.
- d) Puede impartir cursos del Programa de Formación de EESA previa capacitación sobre el mismo.
- e) Es miembro del Consejo Internacional con derecho a voz, pero no de voto.

Capítulo 4

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y METODOLOGÍA

Artículo 38

El patrimonio de la Escuela de Evangelización San Andrés, tiene dos aspectos que están directamente relacionadas entre sí y no pueden existir uno, sin el otro, estos son: **El Programa de Formación y la Metodología.**

Artículo 39

Para salvaguardar el patrimonio que Dios ha regalado a las Escuelas de Evangelización San Andrés, se ha diseñado un Programa de Formación permanente, progresivo, sistemático e integral que consta de diversos cursos divididos e integrados en tres etapas; así como otras experiencias tales como, cursos optativos, talleres de capacitación y formación para los Equipos de Locales de servicio y retiros de espiritualidad.

DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

Artículo 40

El Programa de Formación es la columna vertebral de nuestra formación para alcanzar el objetivo general y aplicar y desarrollar nuestro carisma.

Artículo 41

Este Programa de Formación está dividido por su orientación en:

- i. Cursos
- i. Talleres
- ii. Retiros

Artículo 42

El Programa de Formación también está dividido para su asimilación y aprovechamiento en tres etapas:

- i. **1ª Etapa: Fundamentos de vida Cristiana.**
Nueva Vida: Primer anuncio.
Emaús: Encuentro con la Palabra.
Juan: Formación de discípulos.
Jesús en los 4 Evangelios.
Historia de la Salvación: Nuestra propia historia.
Moisés: Formación de libertadores.
Dichosos ustedes: Camino de la felicidad.
- ii. **2ª Etapa: Cómo evangelizar.**
Tito: Formación de nuevos evangelizadores.
Dynamis: Evangelizando con gran poder.
Timoteo: Cómo leer, subrayar y memorizar la Biblia.

Secreto de Pablo: Formar sucesores.

Apolo: Formación de predicadores.

Damasco: Mi vida es Cristo.

María: Carta de Cristo.

iii. **3ª Etapa: Formar Formadores de Evangelizadores**

Maranathá: Testigos de la esperanza

Pueblo de Dios: Iglesia.

San Jerónimo: Interpretación de la Biblia.

Introducción a la Biblia.

Teología Bíblica. Grandes temas bíblicos

Río de la Vida: Liturgia.

Esdras y Nehemías: Formación de líderes

iv. **Cursos Optativos.**

Siete Jóvenes del Evangelio

Tetélestai: La exaltación de Jesús en el 4º Evangelio.

José el soñador: Sanación Interior.

Bienjamín 1 y 2: Nueva Vida para niños.

Formula 1: Formación humana y cristiana de adolescentes.

Comunidad de Discípulos Misioneros

v. **Capacitación de Equipos de Servicio Local.**

Taller: Andrés, Visión y Metodología.

Taller: José Bernabé, Formación y Capacitación pedagógica.

vi. **Retiros.**

Siloé: Mi segundo encuentro con Jesús.

18 milagros en el Evangelio de Marcos.

María de Nazaret.

Belén.

Sed Misericordiosos.

Llorar y llorar.

El Sueño de Dios.

La buena Nueva de Jesús.

Artículo 43

Este patrimonio de formación, podrá crecer y ser modificado con el tiempo y siempre y cuando los cursos, retiros, y talleres se apeguen al espíritu, visión, metodología y carisma de la Escuela San Andrés y sean sometidos a censura por parte de la Dirección y del Consejo Internacionales; así como del Asistente eclesiástico Internacional.

DEL DISEÑO, ELABORACIÓN APROBACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CURSOS, RETIROS Y TALLERES AL PATRIMONIO DE LA EESA Y DE LA METODOLOGÍA SAN ANDRÉS.

Artículo 44

Cualquier miembro del Equipo de Evangelizadores de las Oficinas Nacional o Internacional que colabore como mínimo por 4 años con la Escuela San Andrés, puede elaborar un curso, un retiro o taller que sirva para hacer crecer el patrimonio de formación.

Artículo 45

Cualquier curso, retiro o taller que pretenda ser parte del patrimonio de formación de la EESA, deberá contar con las siguientes características.

- i. Que sea fiel al objetivo de EESA: Formar Nuevos Evangelizadores para la Nueva Evangelización,
- ii. Que su identidad sea KErygmática, KArismática y KOMunitaria.
- iii. Que su visión sea en sintonía con el Proyecto.
- iv. Que tenga una metodología activo participativa.
- v. Que el curso, retiro o taller no esté vinculado al carisma personal y otras competencias del autor, sino que se pueda repetir también sin su presencia.
- vi. Que su esquema sea impreso en el formato de EESA.
- vii. Que sea revisado en lo doctrinal y bíblico por parte de las autoridades eclesíásticas correspondientes.
- viii. Que sea sometido a la censura y cuente con la aprobación de parte de la autoridad eclesíástica que corresponde.

Artículo 46

El proceso para la integración de un curso, retiro, taller dentro del patrimonio de la EESA, reconoce los siguientes momentos.

- i. El o los autores presentan la iniciativa al Director (a) Nacional o Internacional según sea el caso.
- ii. Comienza una etapa “Ad experimentum” para enriquecer y purificar el material. En este momento no se puede decir que es un curso, retiro o taller de Escuela San Andrés, ni utilizar ninguno de los signos distintivos propios de la EESA, como por ejemplo el logotipo. Tampoco se puede impartir más allá de los límites geográficos permitidos por el Director (a) Nacional o Internacional.
- iii. El Director (a) y Asistente eclesíástico Nacional y/o Internacional revisan periódicamente el material para verificar y certificar que se va desarrollando en los términos sugeridos por el proyecto.
- iv. Después de un tiempo razonable y de haber reproducido el curso, retiro o taller por lo menos 6 veces, se presentará el material al Consejo Nacional o Internacional para su aprobación.
- v. Una vez aprobado por el Director (a) y Consejo Nacional o Internacionales podrá llevar el nombre San Andrés y utilizar los

- signos propios de la EESA y pasará a formar parte del patrimonio de la misma.
- vi. Todo curso, retiro o taller nuevo, aprobado para ser parte del patrimonio San Andrés, en primer lugar formará parte de los cursos “optativos”. Solo después de un tiempo razonable a juicio del Director (a) Internacional, se pensará en la posibilidad de darle una ubicación dentro del Programa de Formación.

Artículo 47

Los materiales y esquemas de los cursos, retiros y talleres destinados al uso dentro de EESA, serán, en esencia, propiedad de la Escuela de Evangelización San Andrés.

Artículo 48

Dado que además del autor; varios otros miembros de EESA pueden haber participado en su elaboración es necesario que, tras la elaboración del esquema para un curso, retiro o taller; la utilización del mismo, será permitido sólo tras la conclusión de un acuerdo de licencia por escrito con el o los autores.

Artículo 49

De acuerdo con la legislación internacional y nacional es preciso establecer y fijar por escrito condiciones contractuales que aseguren que EESA sea autorizada a impartir el curso, retiro o taller en cualquier lugar, en cualquier momento y en cualquier idioma, a publicar su esquema, traducirlo a cualquier otro idioma y que aseguren que en el caso de la muerte del o los autores o de su abandono de EESA, ésta pueda revisar el curso, publicarlo de nuevo o utilizarlo en cualquier manera.

Artículo 50

El acuerdo económico de derechos de autor para el uso de los contenidos y materiales de un curso, retiro, o taller, será tratado directamente con el Director Internacional y buscando aplicar en todo momento la visión evangélica y las leyes civiles vigentes.

Artículo 51

Puede darse el caso de que un autor quiera ceder a la EESA todos los derechos, obligaciones y ganancias financieras de la publicación, edición, distribución y aplicación del material que él elaboro para un curso, retiro o taller.

Artículo 52

Existe la posibilidad de que se elaboren cursos, retiro y talleres que sirvan para atender de manera particular alguna situación de un país y que por lo tanto serán cursos, retiros y talleres que serán llamados de “Nivel Nacional”, pero que no son aplicables para todo el mundo y por lo tanto no deberán de aparecer en la lista oficial de los cursos, retiros y talleres del proyecto de las Escuelas San Andrés.

Estas experiencias serán monitoreadas y supervisadas por el Director y Asistente Eclesiástico Nacionales e Internacionales para que siempre y en todos los casos, no se rompa el perfil de los cursos, retiros y talleres de la Escuela San Andrés.

Artículo 53

Cualquier miembro de EESA podrá proponer modificaciones al material de cursos, retiros o talleres. Las propuestas de modificaciones y correcciones, así como los planes para modificar los dibujos serán enviados al autor o – en el caso de un autor difunto o que abandonó EESA, a la Dirección Nacional o Internacional que tenga los derechos.

Artículo 54

Solo el autor y/o autores de un curso, retiro o taller podrán hacer las correcciones o modificaciones del mismo, en caso de fallecimiento o de no ser miembro activo de la EESA, entonces la autorización recae en quien tenga los derechos del material.

Artículo 55

En caso de una modificación de mayor envergadura, el autor deberá elaborar la nueva versión del curso integrando las modificaciones y presentarla para su aprobación al Consejo competente de acuerdo al nivel del curso.

Artículo 56

Además del Programa de Formación, la “Metodología San Andrés” es parte del patrimonio de la EESA y se debe de salvaguardar siempre y en todos los casos.

Artículo 57

Las características generales de esta Metodología San Andrés son:

- a) **Es activo participativa:** No es unidireccional como la didáctica tradicional, sino que depende de la retroalimentación del discípulo – maestro. Los alumnos son participantes.
- b) **Aprendizaje significativo:** El nuevo conocimiento se construye en la plataforma de los conocimientos ya adquiridos, y se fija mediante la aplicación de los intereses vitales.
- c) **Personalizada con visión comunitaria:** Se forma a la persona como miembro de la comunidad al servicio del Reino de los cielos.
- d) **Principio teológico:** “Yo planté, Apolo regó, mas es Dios quien da el crecimiento” 1Cor 3, 6. El protagonista de esta misión es el Espíritu Santo.
- e) **Principio pedagógico:** “Nada hay en el entendimiento, que no haya entrado a través de los sentidos” Aristóteles. Uso de los cinco sentidos en el proceso de enseñanza aprendizaje como lo hizo Jesús para enseñar a aprender usando ambos hemisferios del cerebro.

Capítulo 5

MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 58

Modificación de los estatutos: Los estatutos sólo podrán modificarse en Asamblea del Consejo Internacional Extraordinaria convocada especialmente al efecto y con el voto conforme a los dos tercios de los miembros.

El proyecto de reforma solo podrá ser presentado por el Consejo Internacional a los Directores Nacionales para su revisión.

La modificación de los estatutos será posible con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Internacional y de los Directores Nacionales.

Artículo 59

La disolución de la Asociación se llevará a efecto de la misma forma establecida en el artículo para la reforma de los Estatutos.

Artículo 60

Acordada la disolución de la Asociación, sus bienes pasarán a la institución con espíritu y fines similares que acuerde la mayoría absoluta de miembros, en el mismo acto en el que se acuerde la disolución de la Asociación.